



**Huancayo, nueve de noviembre  
Del año dos mil veintitrés.**

**Resolución Administrativa N° 00869-2023-CED-CSJJU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora **MARIA DOLORES CACHAY ROJAS**, Juez Especializado del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe N° 0249-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Melina RAMOS OCHOA, Trabajadora Social.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero** .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo** .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero** .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora Juez, solicita licencia por enfermedad a partir del 28 al 29 de setiembre del 2023 conforme a la documental adjunta.

- Con Resolución Administrativa N° 00779-2023-CED-CSJJU/PJ, se dispuso a la señora juez **MARIA DOLORES CACHAY ROJAS**, Juez Especializado del 1° Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, CUMPLA con presentar su CITT pertinente, del periodo del 28 al 29 de setiembre del 2023, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.

**Cuarto** .- Mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ de fecha 05 de febrero de 2004, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, cuyo objetivo es establecer pautas y procedimientos que orienten el otorgamiento de licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las disposiciones legales que se han expedido posteriormente con relación al tema. El inciso a) del artículo 8° del citado reglamento, establece: *“Las Licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial son con goce de remuneración por*



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

*enfermedad que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales; para dicho efecto deberá acompañar un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”;*

**Quinto.-** Mediante Informe N° 0249-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, la Lic. Melina RAMOS OCHOA Trabajadora Social del área de Bienestar Social de Personal de la Corte Superior, informa que la señora magistrada cumple con regularizar su descanso medico (correspondiente a los 02 días de subsidio generados del 28 al 29 de setiembre del 2023). En ese sentido se adjunta los CITTs emitidos por Essalud, signado con el Nro. A-674-175643-23 y A-674-175644-23 correspondientemente a cada día de subsidio.

**Sexto.-** Visto los CITTs emitidos por Essalud, signado con el N° A-674-175643-23 con periodo de incapacidad del día 28 de setiembre y N° A-674-175644-23 con periodo de incapacidad de fecha 29 de setiembre, es procedente con eficacia anticipada conceder licencia con goce de haber por los días 28 al 29 de setiembre del 2023, en observancia a lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que regula la eficacia anticipada del acto administrativo, no obstante en la tramitación de los procedimientos administrativos, se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, tal como lo dispone el principio de privilegio de controles posteriores, previsto en el numeral 1.16 del inciso 1) del artículo IV del TUO de la Ley 27444.

**Séptimo** .- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud, a la señora **MARIA DOLORES CACHAY ROJAS**, Juez Especializado del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **28 al 29 de setiembre del 2023**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control-Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**